ACUERDO No. 159

"Por el cual se convoca a un concurso de méritos para los cargos de Magistrados de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar un concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Magistrados de Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elaborará las listas de candidatos para la provisión de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO.- El concurso será abierto mediante convocatoria pública a los interesados, la cual será norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y se ceñirá a las condiciones y términos que se relacionan a continuación:

1. REQUISITOS

Los aspirantes a Magistrados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1 Presentar solicitud de inscripción en los términos que más adelante se señalan

1.2 Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derecho civiles.

1.3 Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a la ley, por universidad reconocida oficialmente.

1.4 No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad .

1.5 Tener título de especialista en ciencias administrativas, económicas o financieras.

1.6 Acreditar experiencia específica por lapso no inferior a cinco (5) años en ciencias administrativas, económicas o financieras.

PARAGRAFO: La especialización puede compensarse con tres (3) años de experiencia específica en los mismos campos.

2. INSCRIPCIONES

2.1 **Quiénes pueden inscribirse**

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar en él los ciudadanos colombianos que reúnan los requisitos para el cargo y quienes desempeñan actualmente el cargo de Magistrados de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

2.2 **Material de inscripción**

La inscripción al concurso se realizará mediante la tarjeta que será distribuida al efecto, acompañada exclusivamente por la documentación que más adelante se relaciona, y con la manifestación de que trata el numeral 1.4 del artículo segundo de este Acuerdo, suscrita por el interesado.

El material de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para llevar a cabo la inscripción, en las Oficinas de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de todo el país, con la presentación de la cédula de ciudadanía del interesado.

2.3. **Lugar y término**

La inscripción debe hacerse mediante la entrega del material correspondiente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial donde fue adquirido, del 26 al 30 de Agosto de 1.996.

La tarjeta en que se llevará a cabo la inscripción, correctamente diligenciada, hace parte del concurso.

2.4 **Documentación**

Con la tarjeta de inscripción deberán allegarse, debidamente clasificados y en el orden que se indica:

2.4.1 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

2.4.2 Fotocopia del acta de grado o del diploma de abogado.

2.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma de especialización en áreas administrativas, económicas o financieras.

2.4.4 Certificados de experiencia en entidades públicas o privadas con funciones en áreas administrativas, económicas o financieras.

2.4.5 Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas administrativas, económicas, o financieras, expedidas por las respectivas universidades oficialmente reconocidas en las que consten el cargo desempeñado o las cátedras dictadas, tiempo de vinculación y dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

2.5 Presentación de la documentación

2.5.1 Los certificados de servicios deben ser expedidos por el re-presentante legal, el jefe de personal o quien haga sus veces.

Las certificaciones deberán indicar los cargos desempeña- dos con sus correspondientes fechas de ingreso y desvinculación y la determinación de las funciones, salvo que la ley las establezca.

2.5.2 Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo hasta el actual. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

2.5.3 Los documentos exigidos para la inscripción deberán ser entregados debidamente clasificados y foliados en una carpeta "celuguía" identificada, en las mismas fechas establecidas para la inscripción, en las Oficinas de la Dirección Seccional de Administración Judicial donde se haya adquirido el material de inscripción.

3. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Superior, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra esta decisión no habrá recurso en la vía gubernativa (Ley 270 de 1996, artículo 164, numeral 3) .

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

4. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos etapas:

4.1 **Etapa de Selección**

Tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte del correspondiente Registro Nacional de Elegibles y para este concurso está conformada, con efecto eliminatorio, por la prueba de conocimientos.

Esta prueba se calificará en una escala estándar de 1 a 1000 y para aprobarla se requiere obtener un puntaje mínimo de 600 puntos.

4.1.1 Realización de la Prueba de Conocimientos

Los concursantes admitidos al concurso serán citados a exa-men escrito en la ciudad cabecera de Distrito Judicial que hayan escogido y manifestado en la tarjeta de inscripción.

El examen se realizará en la fecha, hora y sitio que se indicará en la mencionada citación.

Los puntajes individuales obtenidos, serán notificados mediante aviso que se publicará en un diario de amplia circulación nacional.

4.2 **Etapa Clasificatoria**

Tiene por objeto establecer el orden del registro según los méritos demostrados por cada concursante, asignándole a cada una de las personas que haya superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron .

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores hasta un total de 1.000 puntos así:

4.2.1 Factores

La clasificación comprende los siguientes factores:

a. Prueba de Conocimientos. Hasta 420 puntos
A los concursantes que obtengan 600 puntos o más en la prueba de conocimientos, se les asignará proporcionalmente un puntaje de 1 a 420 .

b. Entrevista. Hasta 280 puntos
Los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos deberán presentarse a entrevista personal, realizada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
El puntaje en este factor no puede exceder de 280 puntos.

c. Experiencia Adicional. Hasta 200 puntos
La experiencia laboral del concursante adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido, en áreas administrativas, económicas o financieras con dedicación de tiempo completo dará derecho a cuarenta (40) puntos por cada año de servicio.

La docencia en la cátedra en áreas administrativas, eco-nómicas o financieras dará derecho a cuarenta (40) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo, y a veinte (20) puntos por cada año en caso contrario.

La cátedra podrá ser concurrente con otra experiencia adicional, caso en el cual se asignará la mitad de los puntajes correspondientes a ésta.

El puntaje máximo posible en este factor es de 200 puntos.

d. Capacitación y publicaciones. Hasta 100 puntos.
Cada título de especialización en ciencias administrativas, económicas o financieras adicional al del requisito mínimo, se calificará con 25 puntos.

Por cada obra científica en ciencias administrativas, económicas o financieras, que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura lo amerite, se asignarán hasta 25 puntos

El puntaje total en este factor no podrá exceder de 100 puntos.

4**.2.2 Presentación de documentación adicional**

Los concursantes que hayan superado la etapa de selección, deberán presentar ante la Dirección de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de las listas de resultados de las pruebas de conocimientos, un ejemplar de cada una de las obras científicas en áreas administrativas, económicas o financieras.

No serán tenidas en cuenta las publicaciones presentadas por fuera de este término.

5. PUBLICACION DE RESULTADOS

Los puntajes que se obtengan en la etapa clasificatoria serán notificados mediante aviso que se publicará en un diario de amplia circulación nacional.

6. REGISTRO DE ELEGIBLES

Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura procederá a elaborar los listados de inscripción en el registro de elegibles según orden descendente de puntajes .

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años. Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar .

7. OPCION DE SEDES

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados, los aspirantes deberán expresar los Consejos Seccionales de su elección. Si no hay manifestación expresa se entenderá que el concursante es elegible para cualquiera.

La opción de sedes deberá presentarse en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente y tiene carácter vinculante para el aspirante. Quien no acepte el nombramiento en un cargo para el cual haya optado será automáticamente excluido del Registro Nacional de Elegibles, salvo que demuestre la existencia de justa causa para su declinación.

8. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando el número de aspirantes que haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en el examen de conocimientos sea inferior a seis (6); por fraude o por cualquier otra causal que produzca la nulidad del concurso .

ARTICULO TERCERO.- La convocatoria en los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente de la Sala, se publicará en un diario de amplia circulación nacional y se fijará en el Consejo Superior de la Judicatura, en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en las Direcciones Ejecutivas Seccionales y por conducto de éstas en Edificios donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Direcciones Ejecutivas Seccionales, colaborarán en la realización de las distintas actividades del concurso, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán separadamente.

La Dirección de Administración de la Carrera Judicial tendrá a su cargo la coordinación y apoyo logístico de tales actividades, en asocio con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y con las demás Unidades de apoyo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en lo que fuere de su incumbencia.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de junio mil novecientos noventa y seis (1996).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria